



PERGAMINO, noviembre 14 de 2018.-

Señor  
Intendente Municipal  
**D. JAVIER ARTURO MARTINEZ**  
**SU DESPACHO.-**

**VISTO:**

El Expte. **C-310-18 CONCEJAL JOSÉ EDUARDO AGUDO** Proyecto de Ordenanza Ref: Fondo de Motivación a la Inversión (FMI).-

**CONSIDERANDO:**

Que la ampliación de los ámbitos de comercialización de aquellos productos que se generan en nuestro Partido, permite pensar en una política de expansión de nuestras Pymes, y con ello, del sostenimiento y/o creación de puestos de trabajo en las mismas.-

Que en los últimos años los Municipios a lo largo y ancho de nuestro país, dejaron de ser vistos como meros prestadores de servicios, y son o debieran ser también, impulsores y promotores del desarrollo global de la sociedad, tanto en lo social como en lo económico y productivo.-

Que a la fecha, y pese a contar con dos normas locales destinadas a subsidiar la participación de empresas de capitales locales radicadas en nuestro Partido en eventos, tanto para el pago de stands, como de pasajes y/o folletería, su aplicación ha sido escasa, y los montos dinerarios que esas ordenanzas estipulaban no fueron actualizados durante más de 10 años, lo que contribuye a transformar esas normas en "letra muerta".-

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 13 de noviembre del año 2018, aprobó por mayoría, la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO N° 1** – Crease, en el ámbito de la Secretaria de Producción de la ----- Municipalidad de Pergamino, el FONDO DE MOTIVACION A LA INVERSION LOCAL, de aquí en más denominado FMI.-

**ARTÍCULO N° 2** – El FMI, se solventara con un afectado de la Tasa de Seguridad ----- e Higiene, en un porcentaje de 0.15 % anual. Si por alguna circunstancia no fuera ejecutado en su totalidad durante un ejercicio presupuestario, el remanente será destinado a rentas generales.-

**ARTÍCULO N° 3** – El FMI tendrá como única y exclusiva misión, el otorgamiento ----- de subsidios, de carácter no reembolsables, a empresas radicadas en el Partido de Pergamino que sean de capitales nacionales, con el fin de que las mismas puedan participar en convenciones, ferias, rondas de negocios, u otro evento de similares características, ya sean estos en territorio nacional o internacional, con las siguientes diferenciaciones:

**a.-** Si la actividad a la cual concurrirá la Pyme es en territorio Argentino, el monto máximo del subsidio será el equivalente a tres sueldos de un trabajador municipal de la categoría más baja de la escala salarial vigente en la Municipalidad de Pergamino, al momento del otorgamiento del subsidio.-

**b.-** Si la actividad a la cual concurrirá la Pyme es en el extranjero, el monto máximo del subsidio será el equivalente a cuatro sueldos de un trabajador municipal de la categoría más baja de la escala salarial vigente en la Municipalidad de Pergamino, al momento del otorgamiento del subsidio.-

**ARTÍCULO N° 4** – La Pyme que solicite el subsidio al FMI, debe necesariamente:

**a.-** Desarrollar una actividad de carácter productivo que genere valor agregado, ya sea mediante la fabricación o la transformación de productos, y/o tratarse de una empresa de desarrollo e innovación tecnológica.-

**b.-** No debe haber sido sancionada en los últimos doce (12) meses, a contar desde la fecha de presentación de solicitud del subsidio, por tener personal sin registrar o registrado de manera defectuosa, o por haber realizado evasión de impuestos. Dichos extremos deberán acreditarse al momento de la solicitud del subsidio, y será la Secretaria de Producción, como área de aplicación del FMI, la encargada de verificar dichos extremos, pudiendo solicitar la documentación que a tal fin estime pertinente.-

**ARTÍCULO N° 5** – Para el otorgamiento de los subsidios que otorga el FMI, las ----- empresas que deseen acceder al mismo, deberán presentar la solicitud por escrito, manifestando:

**a.-** Evento en el que desean participar, especificando lugar, fecha del mismo, fecha de concurrencia y participación en el mismo.-

**b.-** Breve resumen de la actividad a la cual desean concurrir, y cuál es el objetivo de la participación en el evento.-

**c.-** Destino que piensa dar al subsidio que otorga el FMI.

**ARTÍCULO N° 6** – Será requisito para acceder al subsidio solicitado, que la Pyme, ----- al momento de presentar su solicitud, se encuentre al día con el pago de las Tasas que cobra la Municipalidad de Pergamino, circunstancia que será verificada por la Secretaria de Producción como área de aplicación del FMI.-

**ARTÍCULO N° 7** – La Secretaria de Producción, como autoridad de aplicación de ----- la presente Ordenanza, requerirá a la Cámara de Comercio e Industria y Servicios de Pergamino en su carácter de entidad que nuclea al sector destinatario del FMI, opinión de carácter no vinculante, por escrito, sobre aquellas solicitudes de subsidios que le fueran efectuadas en la ejecución del FMI.-

**ARTÍCULO N° 8** – La solicitud de subsidio al FMI, debe ser presentada con 60 ----- días de antelación a la fecha del evento, a fines de que su tramitación, y erogación de ser aprobada, sea efectivizada previo a la realización del evento en cuestión, mediante pago efectivo en el área de tesorería municipal al titular o representante legal de la Pyme solicitante.-



**ARTÍCULO N° 9** – La Pyme que acceda al FMI, en el caso de que el evento al que ----- concorra cuente con stand propio, o folletería a entregar en el mismo, deberá incluir en ellos la simbología de la Municipalidad de Pergamino.-

**ARTÍCULO N° 10** – Aquellas Pymes que hayan sido adjudicatarias de subsidios en ----- le ejecución del FMI, deberán rendir dichos subsidios mediante la presentación de las facturas de pago, o de los pasajes si el destino del subsidio fuera solventar traslado de personas, en un plazo máximo de 30 días a contar desde la finalización de su participación en el mismo. En caso de sobrante dinerario del subsidio que le fuera otorgado, la Pyme deberá realizar la devolución del mismo en el momento de presentación de la rendición, debiendo la Secretaria de Producción, dejar debida constancia de ese extremo. Los montos que fueran devueltos, ya sea por remanente o por no utilización del subsidios ante la no concurrencia al evento, serán destinados a integra el FMI en el ejercicio presupuestario en curso.-

Si por alguna circunstancia, la Pyme no concurriera al evento para el cual obtuvo el subsidio, o no rindiera el mismo en el plazo establecido, o lo hiciera de manera deficiente, y pese a ser intimada no subsanara los defectos de la rendición, será pasible de las sanciones que estime la Secretaria de Producción como área de aplicación del FMI.-

**ARTÍCULO N° 11** – No podrán solicitar dicho beneficio aquellas empresas que lo ----- hayan recibido en el ejercicio anterior.-

**ARTÍCULO N° 12** – Deróguense las ordenanzas N° 5246/00 y 5934/04.-  
-----

**ARTÍCULO N° 13** – Los vistos y considerandos forman parte de la presente ----- Resolución.-

**ARTÍCULO N° 14** – Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.  
-----

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 8979/18.-**

  
DIEGO BASANTA  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO



  
EDDO A. PASCOT  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO